

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 1979

NÚM. 106

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, para efectuar en el C. V. de «Los Barrios a La Pola de Gordón», Km. 1, Hms. 2 y 3, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 metros de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 6,50 m.l. cada uno, 62 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 129 m. en la zona de servidumbre de la margen izquierda, para instalación de tuberías de saneamiento y abastecimiento de agua.

León, 23 de abril de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2080 Núm. 982.—520 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.847.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de In-

dustria, a petición de D. Silvestre Ríos de Paz y D. Elías Prieto González, con domicilio en San Adrián del Valle, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Silvestre Ríos de Paz y D. Elías Prieto González la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 10 kV./15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² (LA-30), aisladores tipo CP-10, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., «La Bañeza a Pobladura del Valle» (A-258), con una longitud de cinco metros y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 KVA., tensiones 10/15 KV./398-230 V., sobre dos apoyos de hormigón armado, que se instalará en la margen izquierda, kilómetro 280-700 de la CN-VI Madrid-Coruña, en el término de San Adrián del Valle (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aproba-

ción de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2118

Núm. 944.—1.240 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: I.A.T. 23 867.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Productos Lácteos Leoneses, S. A., con domicilio en la Ctra. Nacional 601, Km. 309,6, de Mansilla de las Mulas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 315 KVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Productos Lácteos Leoneses, S. A., la instalación de un centro de transformación de 315 KVA.,

cuyas principales características son las siguientes:

Se ampliará el centro de transformación existente en la instalación de recogida de leche en Mansilla de las Mulas, para alojar en el mismo un nuevo transformador trifásico de 315 KVA., tensiones 6/15 KV./398-230 V. en el actualmente autorizado de 200 KVA., elementos de protección, seccionamiento y medida en alta tensión y cuadro de baja tensión.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.
2116 Núm. 942.—1.120 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.281 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma de la central de Ambasaguas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de reforma de la central de Ambasaguas cuyas principales características son las siguientes:

Una estación transformadora distribuidora (E.T.D.), de tipo intemperie para 46/223 KV. en la que se dispondrá de dos entradas de líneas León I y II a 45 KV., con conmutador, equipo de protección, transformador de potencia de 3.000 KVA., tensiones 44/22 KV. y parque de 22 KV., con doble embarrado y cuatro salidas de líneas (I Santa Colomba, II Villafuella, III Lugán y IV Bustillo de Cea), y una quinta posición para acoplar un transformador de potencia de salida de

energía de la central de 2.000 KVA., tensiones 1/22 kV., disponiéndose igualmente de tres transformadores de tensión y tres de intensidad, relés de fase y puesta a tierra, seis pararrayos autoválvulas (45 y 22 KV.), interruptores, seccionadores y elementos auxiliares, transformador de 100 KVA., tensiones 22 KV./220-127 V. para servicios auxiliares, elementos de medición y control automático de la central.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2117 Núm. 943.—1.580 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
Jefatura Provincial del ICONA
en León**

Subasta de maderas

Se anuncia la enajenación en públicas subastas de las maderas de pino cuyos aprovechamientos se efectuarán en montes consorciados por el ICONA durante el año 1979.

Las subastas tendrán lugar a las trece horas del día 5 de junio del presente año en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17. El orden de las mismas será aquél con que figuran en la relación que aparece al pie de este anuncio.

Estas subastas y sus aprovechamientos se registrarán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 31 mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León (calle Ramón y Cajal, 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, con documento Nacional de Identidad núm., expedido el con fecha de, en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación de en el monte sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

RELACION DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA DE PINO

MONTES	Pertenencia	Término Municipal	Núm. de pies	Volumen estimado en pie y con corteza	Tasación Pesetas	Fianza provisional Ptas.	Tasas exacciones y gastos expediente Ptas.
Cantalobos	Pereje	Trabadelo	2.207	340	306.000	6.120	16.216
Lleiramanza	Sancedo	Sancedo	747	55	41.250	825	4.863
De Otero	Otero	Otero	765	76	53.200	1.064	5.443

León, 20 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2110

Núm. 983.—2.680 ptas.

Administración Principal de Aduanas

GIJÓN

EDICTOS

D. José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la circular 503 (sexta), apartado II, párrafos 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de setiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Fiat 125, número de chasis 125A-0060099, que se ha instruido el expediente DFR núm. 150/78, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 3 de mayo de 1979.—José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal. 2174

**

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que en relación con el expediente DFR-151/78, incoado a don Mohamed Aaze, por infracción al artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, con el vehículo marca Peugeot 204 matrícula 829 BCN-75, número de bastidor 204-8955752 ha resuelto imponer al interesado la multa siguiente:

Tres mil pesetas y la obligación de reexportar el vehículo en el plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa o el abandono del mismo a favor del Tesoro.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de la Aduana de Gijón, calle Marqués de San Esteban, número 24, en el plazo de tres días laborables, contados a partir de esta publicación, transcurridos los cuales sin haberla hecho efectiva se aplicará el recargo del 5%. (Decreto 3.697/74), concediéndose otro plazo de quince días naturales para el ingreso de dichas cantidades.

Contra la multa que se le notifica puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Administrador de la Aduana de Gijón, en el plazo de ocho días

hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Podrá interponer, igualmente, reclamación económica administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de Gijón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

La falta de pago de la multa notificada, en los plazos que se señalan, implicará la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil (artículo 19 de la Ley de I. T. de Automóviles).

Cuando la venta en pública subasta del automóvil adjudicado en pago, no cubra el importe de la multa y demás responsabilidades, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Dado en Gijón, a 3 de mayo de 1979.—El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 2156

**

D. José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, de 21 de setiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Renault R-16, matrícula 4441-EM-94, número de chasis 2678841, que se ha instruido el expediente DFR núm. 162/78, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ordenación de Aduanas.

Dado en Gijón, a 3 de mayo de 1979. José Antonio Piquero Ferreira.—Administrador Principal. 2175

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 59 del día 12 de marzo último, en la página 2 y siguientes aparece anuncio convocando oposición para la provisión en propiedad de vacantes de Policía Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, y al

comprobar en la página 3 la composición del Tribunal, en cuanto se refiere a los Vocales que han de integrar el mismo, se observa una omisión, por lo cual y de acuerdo con los propios términos de las Bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 19 de febrero del corriente año, se hace público que la representación de Vocales, en sustitución de la que figura en dicho anuncio, es la siguiente:

Vocales.—Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe de la Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación.

Con la rectificación expresada, es decir en la que se completan los dos representantes omitidos que son los que figuran en último lugar, queda subsanada la omisión a que se ha hecho referencia, y se hace público a los efectos correspondientes.

León, 30 de abril de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 2178

Núm. 973.—740 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de la cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya publicación será por quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Onzonilla a 31 de marzo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

**

Por medio del presente se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el padrón del impuesto municipal sobre vehícu-

los de motor correspondiente al año 1978, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado y formuladas cuantas reclamaciones, observaciones se estimen justas.

Onzonilla a 31 de marzo de 1979.—
El Alcalde (ilegible). 2159

*Ayuntamiento de
Burón*

*Relación de personal a los efectos
establecidos en el punto 3 de la
Resolución de 21 de febrero de 1979:*

Nombre: Antonio Martínez de la Riva.
Fecha de nacimiento: 12 - 11 - 36.
Fecha de entrada al servicio de la Corporación: 1 - 11 - 68.
Carácter con que presta el Servicio: Contratado.
Puesto de trabajo: Alguacil.
No está creada la plaza.

**

*Anuncio de convocatoria de pruebas
selectivas restringidas:*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de abril de 1979 se convoca pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil Servicios Múltiples al amparo del Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes Bases, aprobadas en dicha sesión.

Burón, 30 de abril de 1979.—El Alcalde (ilegible).

*BASES que han de regir las pruebas
selectivas restringidas para proveer
una plaza de Alguacil y Servicios
Múltiples.*

1.^a Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de Alguacil y Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Burón, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- Ser español.
- Haber ingresado con el carácter eventual o contratado, para prestar las funciones atribuidas al cargo de Alguacil y Servicios Múltiples, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estar prestando servicios en tal fecha

y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúe ininterrumpidamente.

c) Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en la causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los aspirantes se comprometen a prestar juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

4.^a Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejal designado por el Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, el repre-

sentante de la Dirección General de Administración Local, un funcionario designado por el Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Las pruebas selectivas tendrán como fase previa, conforme a lo previsto en el art. 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedan eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

7.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que

para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

7.—Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en el que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.ª—Incidencias.—El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

2122 Núm. 981.—5.360 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 27 de abril actual, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación el edificio de 710 m² de superficie cubierta y terreno contiguo de 6.290 metros cuadrados, sito en el lugar del Barrio o Raneiro de esta villa de Toreno, conocido con el nombre del Instituto, con destino a Instituto Nacional Mixto de Bachillerato, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de Administración Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y 95 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toreno, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, José Luis Merino García. 2194

**

Este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 27 de abril actual, acordó ceder gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda una porción de cinco mil doscientos veintidós metros cuadrados del terreno propiedad de este municipio, sito en el pago o paraje del Barrio o Raneiro, términos de esta villa de Toreno, con destino a solar de viviendas sociales, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de Administración Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toreno, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, José Luis Merino García. 2195

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis García Díez, licencia municipal para la apertura de Discoteca a emplazar en calle Prolongación Dr. Marañón, sin número, de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días há-

biles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre, 30 de abril de 1979.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla. 2120 Núm. 945.—540 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Por D. Julio César López García, en representación de «Butano, S. A.», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano de 2.350 litros de capacidad y para suministro a su factoría en esta plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villadangos, 3 de mayo de 1979.—El Alcalde, Miguel Fuertes González. 2158 Núm. 972.—460 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Recaudación de Impuestos Municipales

Doña M.ª Asunción Iglesias Morondo, Recaudador de Impuesto Municipales del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicio e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Conde Guillén, 2.º C de León previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Alcalde de no estar de acuerdo con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Sujetos pasivos	Ejercicios	Conceptos	Importes
Hros. Benita Abajo Villar	1977	Canalones	90
Dominica Alonso González	1975	Rústica	152
Blas Alonso Botas	1975	Idem	56
Julián Alonso Fernández	1976	Canalones	165
Domingo Alonso González	1975	Rústica	86
Josefa Alonso González	1975	Idem	55
Luis Alonso Luengo y hnos.	1975	Idem	7
Alberto Alonso Manrique	1975	Idem	132
Miguel Alonso Silva	1975	Idem	48
José Augusto Fernández	1976	Varios	112
Avelina Berciano García	1975	Rústica	71
Jacoba Cabezas García	1975	Idem	310
Francisco Carro Castrillo	1975	Idem	130
Vicente Cordero García	1975	Idem	134
Pedro Domínguez Martínez	1976	Circulación Vehículos	300
Carolina Fernández Alonso	1975	Rústica	83
Rosa Fernández Rodríguez	1975	Idem	380
Hros. Domingo Fdez. Sampedro	1977	Solares	600
Carmen Franco Ballesteros	1975	Rústica	152
Toribio Fuertes González	1975	Idem	144
Felipe Fuertes Ramos	1975	Idem	137
Hros. Miguel García Alonso	1977	Tenencia de perros	100
Maria García Burón	1977	Canalones	180
Santiago García Martínez	1975	Urbana	39
Jesús García Ramos 1	1978	Circulación Vehículos	800
Juana Geijo Cuervo	1975	Rústica	64
Idem	1975	Urbana	83
Hros. Vicente Cuervo Ramos	1976	Canalones	285
Isidoro Geijo Rodríguez	1975	Idem	315
Idem	1977	Idem	315
Idem	1975	Urbana	50
Idem	1975	Rústica	75
Idem	1976	Canalones	315
Pilar Geijo Rodríguez	1975	Rústica	64
Teresa Geijo Rodríguez	1975	Idem	56
Pedro González Alonso	1975	Urbana	83
Pedro González Alonso (Sastrón)	1975	Rústica	174
Hros. Toribio González Boisán	1975	Idem	95
Florentino González Fdez.	1976-77	Varios	212
Clemente González García	1976 al 78	Circulación Vehículos	46,000
Lorenzo González González	1976	Tenencia de perros	112
Lorenzo González Hernández	1976	Canalones	330
Julián González Perandones	1978	Circulación Vehículos	800
Rosario Herrero Crespo	1975	Rústica	224
Pablo Herrero Ríos	1975	Idem	204
Teodoro Martínez García	1977-78-76	Circulación Vehículos	9,400
Hros. Froilán Mtez. Mtez.	1976	Canalones	195
Victorina Martínez Martínez	1976	Rústica	65
Hros. Froilán Mtez. Rguez.	1975-77	Canalones	390
Froilán Martínez Rodríguez	1975	Urbana	39
Cipriano Est. Mendaña Domínguez	1975	Bicicletas	24
Lorenzo Miguélez González	1975-77	Tenencia de perros	212
Isabel Nistal García	1975	Rústica	58
Isidoro Nistal García	1975	Idem	61
Santiago Nistal García	1975	Idem	59
Hros. Santiago Nistal Nistal	1975	Idem	63
Primo Núñez Goy	1975	Idem	53
Esperanzo Palacio Franco	1975	Idem	141
Manuel Palacio Morán	1975	Urbana	66
Pompeyo Pérez Benito	1975	Rústica	175
Catalina Pérez Cordero	1975	Idem	148
Hros. Vicente Pérez Cordero	1976	Bicicletas	12
Lorenzo Ramos García	1978	Circulación Vehículos	200
Juan Ramos Martínez	1975	Rústica	52
Hros. de Luis Rodríguez Abad	1977	Canalones	75
Calendaria Rubial Válgoma C	1975	Rústica	133
Hros. Elvira Rubial Válgoma	1975	Idem	166
Julia Rubial Válgoma	1975	Idem	158
Alfonso Sánchez Cubi	1977	Circulación Vehículos	2,250
Aurelio San Juan Blas	1976	Idem	500
Benedicta Silva Natal	1975	Rústica	134
Angel Sorribas Cepeda	1975	Idem	96
Hros. de Luis Villar Ramos	1977	Solares	65
Hros. Teodora Villar Ramos	1977	Idem	60

Sujetos pasivos	Ejercicios	Conceptos	Importes
<i>Pueblo de Celada de la Vega</i>			
Jesús González Cepeda	1975	Rústica	165
Idem	1975	Urbana	110
Hros. de Vicente Glez. Cruz	1975-76-77	Tenencia de perros	600
Victor González García	1976-77-78	Circulación Vehículos	6.750
Vda. de Isidro Mendaña	1977	Tenencia de perros	100
Tomás Rafael Ferrero	1978	Circulación Vehículos	2.250
Victorino Reñones Morán	1977-78	Idem	1.600
<i>Pueblo de Nistal de la Vega</i>			
Gerardo Alvarez Martínez	1975	Rústica	66
Hros. Gumersinda Gascón	1976-77	Canalones	210
Delfín Fuertes Prieto	1976	Rodaje	12
Hros. Rodrigo M. ^a Gómez Alonso	1976-77	Canalones	300
Coral Ortiz Fuente	1975	Urbana	51
Hros. Pompeyo Pérez Benita	1975	Idem	149
M. ^a Andrea Prieto Miguélez	1976-77	Solares	40
José Vega Fuertes	1976	Rodaje	12
<i>Pueblo de San Román de la Vega</i>			
Sigfredo Alonso Dominguez	1978	Circulación Vehículos	7.850
Miguel Antón Cuervo	1975 al 1978	Idem	7.450
Pedro Carro Toral	1978	Idem	3.600
Hros. Agustín Castrillo Canseco	1977	Canalones	120
Hros. Francisco Cuervo Cuervo	1975	Urbana	55
Hros. Gregoria Glez. Alonso	1977	Solares	215
Juan José González Alonso	1978	Circulación Vehículos	800
Hros. Toribio Glez. Boisán	1975	Urbana	50
Salustiano González García	1976-78	Circulación Vehículos	6.750
Antonio González González (Marcos)	1975-76-77	Solares	225
Filomena González González	1975-76-77	Idem	300
Hros. Benito Herrero Ríos	1976-77	Idem	380
Hros. Salustiano Mnez. Alonso	1976-77	Canalones	120
Esperanza-C. Martínez Glez.	1978	Circulación Vehículos	2.250
Salustiano Martínez Pérez	1978	Idem	1.100
Feliciana Martínez Vega	1975	Urbana	110
Nicasio Pérez Pérez	1976-77-78	Circulación Vehículos	16.800
Emilio-Aniceto Río Velasco	1978	Idem	2.250

León, 1 de diciembre de 1978.—M.^a Asunción Iglesias.—V.^o B.^o: El Alcalde (ilegible). 2097

Entidades Menores

Junta Vecinal de Rueda del Almirante

ANUNCIO DE SUBASTA

1.^o—Objeto de subasta.—Disfrute y aprovechamiento de dos fincas rústicas, propiedad de la Junta Vecinal de Rueda del Almirante, término municipal de Gradefes, destinadas a cereal, sitas en Valle Abejar y Rengalengo.

2.^o—Tipo de licitación: ciento treinta mil pesetas (130.000) anuales.

3.^o—Duración del contrato de adjudicación.—Seis años a partir de la fecha de adjudicación de la subasta.—Se reserva la Junta pastos, hierbas y rastrojeras.

4.^o—Fianza definitiva.—El adjudicatario vendrá obligado a depositar la cantidad equivalente al 6 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva, que será devuelta al adjudicatario una vez cumplido el tiempo del contrato.

5.^o—Forma de subasta.—Por pujas a la llana.

6.^o—Fecha de la subasta, el día 20 de los corrientes a las doce de la mañana.

6.^o—Lugar.—Casa concejo de Rueda del Almirante.

8.^o—Gastos de subasta y redacción de contrato, serán con cargo al adjudicatario incluido importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rueda del Almirante a 4 de mayo de 1979.—El Presidente, Jesús Campos. 2182 Núm. 971.—740 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de León

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 36 de 1979, que instruye este Juzgado por cheque sin fondos, se requiere al acusado José Longinos Villacé Rubio, de 36 años de edad, hijo de Eugenio y Maorina, Agente Comercial, natural de Unión de Campos-Valladolid, con último do-

micilio en León, calle Arquitecto Torbado, núm. 6-1.^o, a fin de que en término de una audiencia preste fianza por cantidad de treinta mil pesetas, para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudieran derivarse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante.

Dada en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2144

**

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en las diligencias preparatorias número 36 de 1979, que instruye este Juzgado por cheque sin fondos, se emplaza al acusado José Longinos Villacé Rubio, de 36 años de edad, hijo de Eugenio y Maorina, Agente Comercial, natural de Unión de Campos-Valladolid, con último domicilio en León, calle Arquitecto Torbado, 6-1.^o, para que en término de tres días comparezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2144

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 1 de 1979, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., que comprende el nombre comercial Laboratorios Syva, sito en Trobajo del Camino (León), representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Julián Tejerina García, y como demandado D. Alfredo Remiro Serrano, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Alagón (Zaragoza) en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Alfredo Remiro Serrano, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta

sentencia sea firme abone a la actora la suma de doce mil ocho pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco.

2146 Núm. 954.—1.000 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 163/79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 163/79, sobre lesiones en accidente de circulación, siendo partes, Belisario Romero Rodríguez y José Fernández Díez; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Fernández Díez de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Belisario Romero Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2133

Don Siro Fernández Robles, Juez del
Juzgado de Distrito número dos
de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo

visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 276 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de don José María Vicente Mangas, mayor de edad, médico y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendido por el Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra D. Juan-Manuel Otero Aliza, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Oteruelo de la Vega, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José-María Vicente Mangas, contra D. Juan-Manuel Otero Aliza, en reclamación de once mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan-Manuel Otero Aliza, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

2127 Núm. 951.—1.120 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez del
Juzgado de Distrito número dos de
esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 277 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de la Clínica San Francisco, S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Eduardo de Paz Díez, contra D. Rafael Perlines Herrero, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Benavente, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Clínica San Francisco, S. A., contra don Rafael Perlines Herrero, en reclamación de dieciséis mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado al

pago de las costas del procedimiento, por cuanto el principal reclamado ya había sido pagado por el mismo durante la tramitación del juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Rafael Perlines Herrero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

2128 Núm. 952.—1.060 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 679 de 1978 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las 12,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Cuhna Dasilba, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2185

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1 9 7 9